



Compañía de transporte Mixto **TRANSHUAC CIA.LTDA**

Paute-Azuay-Ecuador

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA"

En el cantón Paute, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los 9 días del mes de Abril de 2013, a las diez y nueve horas con quince minutos en el domicilio de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSHUAC CIA. LTDA.**, ubicado en la calle José Víctor Izquierdo y Abdón Calderón, se reúnen los socios de la indicada organización, señores: CHICHAY CHICHAY SERGIO EZEQUIEL, ESCANDÓN ESCANDÓN MIGUEL SALVADOR, GONZALEZ AUCANCELA LUIS ANTONIO, LOJA PACHECO HÉCTOR ALFREDO, LÓPEZ BARBA LUIS ROLANDO, asiste su apoderado el Sr. Wilson Geovanny Chichay Chichay según la copia que se anexa al presente, MARQUINA GARNICA RUPERTO CLODOMIRO, PERALTA UZHCA JUAN DE JESÚS, asiste su apoderada la Sra. Saca Alvarado Carmen Baudilia según copia del poder que se anexa al presente, PESANTEZ SAQUICELA CARLOS GIL, PILLAJO BERMEO JULIO ENRIQUE, SACA ALVARADO HUGO MESÍAS, SACA ALVARADO ISRAEL ALFONSO, SACA ALVARADO MARIA ELENA, VILLALTA BARBA LUIS POLIBIO, YANZAGUANO CORTE VICTOR MIGUEL, Y ZUÑA ALVARADO CARLOS ROSENDO, todos propietarios de CIENTO CINCO PARTICIPACIONES.

Como los socios concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la entidad compañía, éstos resuelven por unanimidad de votos, constituirse en **JUNTA UNIVERSAL** de socios, para tratar los siguientes puntos.

- 1. SALUDO DE BIENVENIDA.**
- 2. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.**
- 3. AUTORIZACIÓN DE SESIÓN DE PARTICIPACIONES.**

Preside la Junta su titular, el Sr. Carlos Rosendo Zuña Alvarado, actúa como Secretario el Gerente Sr. Héctor Alfredo Loja Pacheco.

El presidente de la junta declara válidamente instalada la reunión y ordena que por secretario se de lectura al orden del día. El secretario de la presente junta luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de compañías, expresa que los puntos a tratarse son:

- 1 SALUDO DE BIENVENIDA
- 2 CONSTACIÓN DE QUÓRUM REGLAMENTARIO.
- 3 AUTORIZACIÓN DE SESIÓN DE PARTICIPACIONES.

Este orden del día es aprobado por unanimidad, seguidamente se desarrolla el mismo.- **PUNTO UNO.-Saludo de Bienvenida**, toma la palabra el Señor. Carlos Zuña y da un saludo de bienvenida a todos los socios e indica al mismo que respetemos el orden del día y da por instalado la sesión. **PUNTO DOS.- Constatación del Quórum.-** Al estar presente los socios en su totalidad el quórum reglamentario queda constituido. **PUNTO TRES.- Autorización de Sesión de participaciones.-** El Señor Pillajo Bermeo Julio Enrique solicita se le autorice ceder sus participaciones en el número de ciento cinco que tiene dentro de la sociedad a favor del Señor. Rivera Augusto Edison Santiago al mismo tiempo quiere dejar constancia de su agradecimiento a la sociedad. Ante esto el señor Presidente hace un llamado para que los socios puedan ejercer el derecho preferente, quienes renuncian al mismo. En tal virtud y al haber la aceptación de todos los socios, **SE AUTORIZA LA SESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA FORMA COMO SE HA SOLICITADO, PARA LO CUAL LAS PARTES DEBERÁN LEGALIZAR EL DOCUMENTO PERTINENTE**, debiéndose comunicar a la entidad respectiva para efectos de registro y control.

Se reinstala la Junta con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la que una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes, con lo que culmina la presente siendo las (20:30) veinte horas con treinta minutos pm.

LUIS ROLANDO LOPEZ BARBA

Firma el mandatario Sr. Wilson Geovanny

Chichay Chichay, según copia el poder que se adjunta.



SACA ALVARADO HUGO MESIAS.

ESCANDON ESCANDON MIGUEL SALVADOR

PESANTES SAGUICELA CARLOS GIL

GONZALEZ AUCANCELA LUIS ANTONIO

LOJA PAGHECO HECTOR ALFREDO

MARQUINA GARNICA RUPERTO CLODOMIRO

PERALTA UZHCA JUAN DE JESUS

Firma el mandatario Sra. Carmen Baudilia

Saca Alvarado, según copia el poder que se adjunta..

PILLAJO BERMEO JULIO ENRIQUE

SACA ALVARADO ISRAEL ALFONSO

SACA ALVARADO MARIA ELENA

CHICHAY CHICHAY SERGIO EZEQUIEL

ZUÑA ALVARADO CARLOS ROSENDO

VILLALTA BARBA LUIS POLIBIO

YANSAGUANO CORTE VICTOR MIGUEL



[Handwritten signature]

En la ciudad de Paute, cantón Paute, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dos de Septiembre del dos mil once; ante mi Doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este cantón comparece EL SEÑOR LUIS ROLANDO LOPEZ BARBA, DE ESTADO CIVIL CASADO, mayor de edad y vecino de este cantón, a quien de conocerle doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía. Bien instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura DE PODER ESPECIAL a la que procede libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho, expone que para que se eleve a escritura pública me presenta la minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras a su cargo, dignese insertar una de PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración del presente instrumento EL SEÑOR LUIS ROLANDO LOPEZ BARBA, DE ESTADO CIVIL CASADO, mayor de edad, domiciliado en este Cantón, ecuatoriano y con capacidad legal en derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- PODER.- A través de este instrumento el compareciente en forma libre y voluntaria, tiene a bien otorgar poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor del señor WILSON GIOVANNY CHICHAY CHICHAY, con cédula número 010462370-7, para que a nombre y representación del mandante concorra a las sesiones ya sea ordinaria extraordinarias de la Compañía TRANSHUAC COMPAÑIA LTDA. a fin de que actúe con voz y voto además para que realice cualquier trámite que se requiera en la Compañía, autorizándole también para que firme cualquier acta, documento como se requiera en la Compañía. En fin le Confiere a su mandatario las más amplias facultades e inclusive las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro y siguientes del código de Procedimiento Civil - TERCERA.- La cuantía es Indeterminada.0

Sector Manuel Martinez.- Matricula número mil ochenta
C.A.A. Hasta aquí la minuta preinserta la misma que
elevada a escritura pública luego de habersse cumpli-
todos los requisitos señalados en la ley Notarial y lei
fué al compareciente por mi el Notario se ratificó
contenido y firma conmigo en unidad de actu que
incorporada en el protocolo de esta Notaria de todo cuan-
fo.-

Chiqueras

0103963914.

[Signature]
CD Notario

CIL
CHIC
PAUTE/
ZCO
PAUTE

ci
RÉNDUN
I-0005
MERO
Y CHIC

MA

RAZON.-Asiento como tal que en esta fecha se ha procedido a marginar en la Escritura Matriz de Constitución de Compañía de TRANSPORTE TRANS HUAC CIA. LTDA., de fecha veinte y siete de Noviembre del dos mil tres, la presente cesión de Participaciones. Paute, 22 de Abril del 2013.

EL NOTARIO.

Dr. Eugenio Ferreras Maldonado

Dr. Eugenio Ferreras Maldonado
NOTARIO PUBLICO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA No 010998381-4

LUIS SARA LUIS ROMANO

AQUAY/PAUTE/PAUTE

14. NOVIEMBRE 1979

16404 20012

AQUAY/PAUTE

PAUTE 1979



ECUADORIANANOTARY PUBLIC

US: 4343888

CHEQUE: BLANCA FLOR CASTILHA VERA

COMPROMISA ESTUDIANTE

LUIS SARA LUIS ROMANO

LUIS SARA LUIS ROMANO

PAUTE 16/06/2008

16404 20012

REN 0338835

Azy



SE OTORGO ANTES MI: EN FE DE ELLO CONFIER: ESTA PRIMERA
Y SELLADA EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.

Eugenio Torres Maldonado
CO NOTARIO
Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PUBLICO



SE OTORGO ANTES MI: EN FE DE ELLO CONFIER: ESTA PRIMERA
COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

EL NOTARIO.



Eugenio Torres Maldonado
CO NOTARIO
Dr. Eugenio Torres Maldonado
NOTARIO PUBLICO





Libro de Escrituras Públicas

TOMO N° 01

PAG. N° 047

PODER GENERAL N° 047/2012

En la ciudad de PERUGIA, el día de hoy a los catorce días del mes de Febrero del dos mil doce, ante mi, MAURO CAVALLUCCI, CONSUL A.H. DEL ECUADOR EN PERUGIA, comparece a la celebración de la presente escritura pública, los poderdantes, señores: **PERALTA UZHCA JUAN DE JESUS**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, nacido en Azogues, Provincia del Cañar, el 08/02/1976, identificado con cédula de identidad ecuatoriana y pasaporte ecuatoriano N° 0301488607, y **SACA ALVARADO JULIA AZUCENA**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, nacida en Paute, Provincia de Azuay, el 23/10/1972, identificada con cédula de identidad ecuatoriana y pasaporte ecuatoriano N° 0102951084, residentes en la ciudad de Perugia - Italia, legalmente capaces a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confièrent **PODER GENERAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la mandataria, ciudadana ecuatoriana: **SACA ALVARADO CARMEN BAUDILIA**, nacida en Paute, Provincia de Azuay, el 06/12/1974, identificad con cédula de ciudadanía N° 010295112-6, domiciliada en la ciudad de Paute - República del Ecuador.- Para que en nombre y representación de la poderdante pueda realizar los siguientes actos: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o

valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de las mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco del Estado todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de los poderdantes, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder la mandataria está facultada a contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, especialmente las

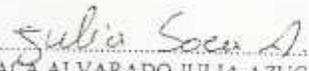


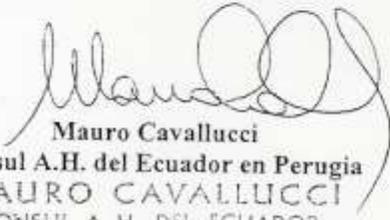
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN PERUGIA



tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido, aprobando todas las partes y firmaron conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


PERALTA UZHCA JUAN DE JESUS
C.C. 0301488607

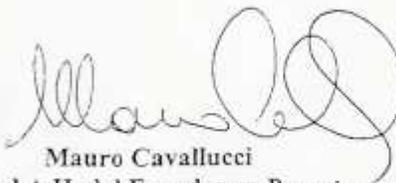

SACA ALVARADO JULIA AZUCENA
C.C. 0102951084


Mauro Cavallucci
Cónsul A.H. del Ecuador en Perugia
MAURO CAVALLUCCI
CONSUL A. H. DEL ECUADOR.

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO A.H. DEL ECUADOR EN PERUGIA.- Dado y sellado el día de hoy a los **cuatroce** días del mes de **Febrero** del dos mil doce.



Arancel: II.6.1
Valores Timbres Consulares: US\$ 80,00
€ 56,00


Mauro Cavallucci
Cónsul A.H. del Ecuador en Perugia
MAURO CAVALLUCCI
CONSUL A. H. DEL ECUADOR.

Se o r

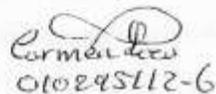


En Paute a veinte y dos de Abril del dos mil trece ; ante mí doctor Eugenio Torres Maldonado, Notario Primero de este cantón comparecen de una parte los cónyuges señores JULIO ENRIQUE PILLAJO BERMEO Y CARMEN BAUDILIA SACA ALVARADO; Y DE OTRA EL SEÑOR EDISON SANTIAGO RIVERA AGUSTO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; mayores de edad y vecinos de este Cantón, a quienes de conocerles doy fé. Bien instruidos del objeto y resultados legales de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden libre y voluntariamente y con la capacidad civil necesaria en derecho, exponen: Que para que se eleve a escritura pública me presentan la minuta que dice: Señor Notario: En el protocolo de escritura sirvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones.- PRIMERA; COMPARECIENTES.- A la celebración del presente contrato, comparecen por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores JULIO ENRIQUE PILLAJO BERMEO Y CARMEN BAUDILIA SACA ALVARADO; Y DE OTRA EL SEÑOR EDISON SANTIAGO RIVERA AGUSTO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO; Los comparecientes son mayores de edad, todos hábiles para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSHUARC CIA LTDA, se constituyó con domicilio en la ciudad de Paute, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Paute doctor Eugenio Torres Maldonado, el veinte y siete de Noviembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número diez y nueve con fecha doce de Diciembre del dos mil tres, fué aprobada por la Constitución de la Compañía en fecha primero de diciembre del dos mil tres .- b) De la antes indicada compañía en la actualidad son socios los cónyuges señores JULIO ENRIQUE PILLAJO BERMEO Y CARMEN BAUDILIA SACA ALVARADO, son propietarios de ciento cinco participaciones del valor de un dolar cada uno respectivamente.- c) La junta General Universal de socios de TRANSPORTE TRANSHUARC CIA

LTDA, reunida el nueve de Abril del dos mil trece, decidió por unanimidad autorizar al señor JULIO ENRIQUE PILLAJO BERMEO, la cesión de ciento cinco participaciones a favor del señor EDISON SANTIAGO RIVERA AGUSTO, de acuerdo a las especificaciones constantes en el acta respectiva, la misma que en copia debidamente certificada se adjunta a la presente para que en calidad de habilitante sea agregada al protocolo.- TERCERA.- CESION.- Los cónyuges señores JULIO ENRIQUE PILLAJO BERMEO Y CARMEN BRUDILIA SACA ALVARADO, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, CEDEN DEFINITIVA E IRREDDCABLEMENTE, sin reserva ni gravámen, alguno, a favor del señor EDISON SANTIAGO RIVERA AGUSTO, la cantidad de ciento cinco participaciones de las que actualmente poseen como socios de LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSHUAC CIA LTDA.- CUARTA.- PRECIO.- El precio por el cual se realiza la cesión antes indicada, es el de CIENTO CINCO BOLARES de los Estados Unidos de América, que los cedentes declaran haberlos recibido del cesionario, en partes iguales, de contado y a su entera satisfacción.- QUINTA.- ACEPTACION Y ACLARATORIA.- El cesionario acepta integralmente el presente contrato por ser otorgada a su favor.- SEITA.- CUANTIA Y GASTOS.- La cuantia del presente acto queda fijada por el precio en el cual se realiza la cesión. Los gastos que demande la escrituración y legalización de este contrato correrán integralmente a cargo del cesionario.- ULTIMA.- Usted señor Notario, se dignará agregar a la presente las demás cláusulas de estilo que miran al perfeccionamiento y validéz de la presente escritura. Atentamente.- Dr. Paul Belgado.- Matrícula número mil novecientos setenta y cinco.- C.A.B. Hasta aquí la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública. Cédulas presentadas. Leído el presente instrumento integralmente por mí el Notario a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firman en

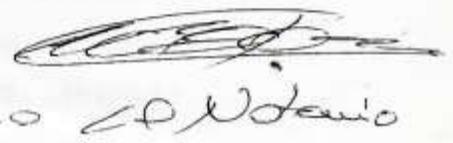
unidad de acto; Doy Fé.-


010290093-3


Carmen Brudilia Saca Alvarado
010295112-6



910639702-0


Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 010637302-0

RIVERA AGUSTO EDISON SANTIAGO
AZUAY/PAUTE/TOMERAMBA
02 ABRIL 1990
001-0019 00018 M
AZUAY/PAUTE
1990



ECUATORIANA***** V44444444

SOLTERO
SECUNDARIA AGRICULTOR
MANUEL ANTONIO RIVERA
NERIA AZUCENA AGUSTO
PAUTE 30/07/2008
30/07/2020
REN 0129016



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 010295112-6

SACA ALVARADO CARMEN BAUDILIA
AZUAY/PAUTE/PAUTE
05 DICIEMBRE 1974
005-0166 00762 F
AZUAY/PAUTE
1974



ECUATORIANA***** V33331222

CASADO JULIO ENRIQUE PILLAJO BERMEO
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
LUIS ALFONSO SACA
CARMEN LUZILIA ALVARADO
AZOGUES 13/05/2001
13/05/2014
REN 0001809



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECILLA DE CIUDADANIA No 010290093-3

PILLAJO BERMEO JULIO ENRIQUE
AZUAY/PAUTE/PAUTE
17 AGOSTO 1972
002-0120 00329 M
AZUAY/PAUTE
1972



ECUATORIANA***** V13334221

CASADO CARMEN BAUDILIA SACA ALVARADO
PRIMARIA ALBANTIL
VICTOR MIGUEL PILLAJO
ROSA ETELVINA BERMEO
CUENCA 05/08/2010
05/08/2022
REN 3039831



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016
016 - 0168
0102900933

PILLAJO BERMEO JULIO ENRIQUE

CECILLA DE CIUDADANIA

PROVINCIA AZUAY
PARROQUIA PAUTE
CANTON PAUTE
CIRCUNSCRIPCION 0
ZONA PAUTE

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0149
0102951126

SACA ALVARADO CARMEN BAUDILIA

CECILLA DE CIUDADANIA

PROVINCIA AZUAY
PARROQUIA PAUTE
CANTON PAUTE
CIRCUNSCRIPCION 0
ZONA PAUTE

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0096
0106373020

RIVERA AGUSTO EDISON SANTIAGO

CECILLA DE CIUDADANIA

PROVINCIA AZUAY
PARROQUIA TOMERAMBA
CANTON PAUTE
CIRCUNSCRIPCION 0
ZONA PAUTE

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Inscrita bajo el número **1** del Registro de Cesión de Participaciones, la que se anota al margen de la inscripción de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSHUAC CIA. LTDA.**, inscrita bajo el número 19 del Registro Mercantil el 12 de diciembre de 2003, la Cesión de Participaciones que antecede.

Paute, 29 de abril de 2013


Dr. Milton Zuñiga Pacheco

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

